



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
28 de agosto de 2001
Español
Original: inglés

Asamblea General
Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 64 del programa
Cuestión de Chipre

Consejo de Seguridad
Quincuagésimo sexto año

**Carta de fecha 27 de agosto de 2001 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente
de Turquía ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 27 de agosto de 2001 dirigida a usted por el Excmo. Sr. Aytuğ Plümer, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Le agradecería que el texto de la presente carta y de su anexo se distribuyera como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 64 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Şafak **Göktürk**
Primer Consejero
Representante Permanente Adjunto
Encargado de Negocios interino

Anexo de la carta de fecha 27 de agosto de 2001 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, desearía hacer referencia a la carta de fecha 6 de julio de 2001 (A/55/1012-S/2001/678) que le dirigió el representante grecochipriota ante las Naciones Unidas y señalar a su atención lo siguiente:

En la carta que le dirigió el 31 de mayo de 2001 (A/55/986-S/2001/575), el Presidente Rauf R. Denктаş expresó con lucidez la posición de la parte turcochipriota sobre las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos respecto de la cuarta petición presentada por la administración grecochipriota y el caso Loizidou. No obstante, en vista que el representante grecochipriota ha hecho referencias a esas sentencias en su carta, me siento obligado a reiterar nuestra posición, ya expuesta por el presidente Denктаş.

En ambas sentencias, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos basa sus decisiones en consideraciones políticas, haciendo caso omiso de las realidades de la isla y su situación jurídica. Erróneamente, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos aisló de sus diligencias a la República Turca de Chipre Septentrional, que ejerce su jurisdicción sobre la parte septentrional de la isla. En cambio, el Tribunal consideró parte en las diligencias a Turquía, que carece de jurisdicción en Chipre Septentrional, y llegó a la conclusión de que había violado algunos artículos del Convenio Europeo sobre Derechos Humanos. Sin embargo, Turquía, en su calidad de Potencia garante, puso fin al derramamiento de sangre en Chipre en su oportuna intervención de 1974 y no ha hecho otra cosa que proteger los derechos humanos fundamentales en la isla.

El propósito con que la administración grecochipriota ha elevado esas peticiones al Tribunal es adquirir un arma que pueda utilizarse para modificar a su favor los parámetros establecidos por conducto de las negociaciones patrocinadas por las Naciones Unidas. Una vez emitidas las sentencias del Tribunal Europeo, las autoridades grecochipriotas declararon que sólo aceptarían una solución acorde con ellas, rechazando parámetros de las Naciones Unidas como la bizonalidad y el intercambio o la indemnización generales para el arreglo de las controversias sobre bienes, parámetros que constituyen los pilares de un posible acuerdo en Chipre.

La sentencia del Tribunal respecto de la cuarta petición, relativa a los “desaparecidos grecochipriotas y sus familiares”, carece de justificación. Como resulta evidente al observar la composición del Comité autónomo tripartito sobre personas desaparecidas en Chipre, único órgano competente con el mandato de llevar a cabo una investigación efectiva de la suerte de los desaparecidos, Turquía no es parte en la cuestión. Para resolverla, debería permitirse al Comité sobre personas desaparecidas concluir su mandato, conforme a sus atribuciones y procedimientos convenidos y a las sugerencias formuladas por Su Excelencia en las cartas que dirigió a las dos partes en 1996. Lo que impide que concluya el mandato del Comité es que la administración grecochipriota haya rechazado los criterios mencionados. En vista de ello, que la administración grecochipriota recurra a otros cauces indica que su objetivo no es en realidad determinar la suerte corrida por los “desaparecidos”, sino manipular políticamente una cuestión humanitaria y hacer propaganda política falsa a expensas de la parte turca.

De acuerdo con esa política, la administración grecochipriota ha inducido a equívoco deliberadamente a las familias griegas y grecochipriotas acerca de la suerte corrida por sus familiares desaparecidos, haciéndoles creer durante todos estos años que sus seres queridos estaban con vida. Esos casos se han venido planteando uno tras otro en Chipre Meridional. Recientemente, la prensa grecochipriota refería la historia del sargento griego Christos Koukoularis, que murió en combate el 16 de agosto de 1974 y fue enterrado días más tarde en una fosa común del cementerio militar de Lakatamia (Chipre Meridional). Aunque la administración grecochipriota sabía lo que había ocurrido, los hechos se ocultaron deliberadamente a su familia.

Con respecto a la sentencia del Tribunal sobre los “hogares y bienes de las personas desplazadas”, desearía afirmar que el Tribunal no tuvo en cuenta los parámetros fundamentales, a saber, la bizonalidad, que exige que las reclamaciones recíprocas de bienes se resuelvan mediante intercambio o indemnización generales. En su sentencia, el Tribunal también pasa por alto que la cuestión de las personas desplazadas quedó resuelta mediante el acuerdo de intercambio voluntario de poblaciones alcanzado entre las dos partes en Viena en 1975. En virtud de ese acuerdo, puesto en práctica bajo la supervisión de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), los turcochipriotas se trasladaron al norte y los grecochipriotas al sur. Además, en la decisión se hace caso omiso del hecho de que las dos partes en Chipre se han mantenido separadas por una “línea verde” desde 1963 y por un acuerdo de cesación del fuego, alcanzado bajo los auspicios de las Naciones Unidas desde 1974. También se soslaya el hecho de que se ha establecido una zona de amortiguación reconocida internacionalmente, bajo el control de la UNFICYP, entre los territorios de la República Turca de Chipre Septentrional y de la administración grecochipriota de Chipre Meridional.

En cuanto a la sentencia del Tribunal sobre las “condiciones de vida de los grecochipriotas” en la República Turca de Chipre Septentrional, desearía destacar que todos los grecochipriotas gozan de los mismos derechos que los demás residentes, sin ninguna discriminación. Sus condiciones de vida son iguales a las de los turcochipriotas de la región. Como también se indica en el informe de Su Excelencia sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre de fecha 26 de mayo de 2000 (S/2000/496 y Corr.1), nuestras autoridades han adoptado todas las medidas necesarias para seguir mejorando las condiciones de vida de los grecochipriotas que residen en Chipre Septentrional y garantizar su continuo bienestar.

Contrariamente a lo que afirmó el representante grecochipriota, Turquía no “ocupa” Chipre ni tiene “designios expansionistas” allí. De hecho, Turquía intervino en Chipre, conforme a sus derechos y obligaciones en virtud del Tratado de Garantía de 1960, para poner fin a los designios expansionistas de Grecia, que culminaron el 15 de julio de 1974 cuando invadió la isla. Se recordará que incluso el Arzobispo Makarios, entonces dirigente grecochipriota, en el discurso que pronunció ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 19 de junio de 1974, declaró que Grecia efectivamente había invadido la isla en julio de 1974.

Hoy en día, sólo la administración grecochipriota, con el apoyo de Grecia, mantiene designios expansionistas en Chipre. No pasa un día sin que las autoridades grecochipriotas formulen declaraciones en que incitan a la invasión de Chipre Septentrional y revelan sus preparativos para ese fin. Como afirmó recientemente el dirigente grecochipriota Glafcos Clerides, “*prosigue el rearme de Chipre meridional*”

en el marco de la doctrina militar conjunta greco-grecochipriota” (Diario grecochipriota Politis, 23 de abril de 2001).

En vista de lo que antecede, la presencia militar turca en la República Turca de Chipre Septentrional, conforme al Tratado de Garantía de 1960, es un requisito fundamental para la seguridad del pueblo turcochipriota. La necesidad de que se mantengan las garantías puede explicarse mejor si se examina la historia reciente de la isla. Entre 1963 y 1974, los grecochipriotas cometieron actos de crueldad y violencia y violaciones de los derechos humanos sin precedentes contra el pueblo turcochipriota. Como resultado de las atrocidades cometidas por los grecochipriotas en esos años, hubo que evacuar 103 aldeas y 30.000 turcochipriotas debieron refugiarse en enclaves donde pasaron 11 años en condiciones inhumanas y temiendo por su vida.

En cuanto a la referencia a la “administración local subordinada”, basta con decir que la República Turca de Chipre Septentrional, establecida por el pueblo turcochipriota mediante el ejercicio de su derecho inherente a la libre determinación, es un Estado soberano e independiente. También es importante observar que Turquía reconoce a la República Turca de Chipre Septentrional y respeta la soberanía e independencia de ese Estado. De hecho, es la administración grecochipriota la que, aferrándose a su título usurpado de “gobierno de Chipre”, trata de convertir el Estado turcochipriota en su “administración subordinada”, para realizar su antigua aspiración de convertir a Chipre en una isla griega con una “minoría” turcochipriota.

El representante grecochipriota afirma que Turquía promueve “incansablemente la aceptación de las denominadas ‘realidades’” creadas por su intervención en la isla en 1974. Es evidente que al representante grecochipriota le cuesta asumir que las realidades de hoy, es decir, la existencia de dos Estados en Chipre, ocurrieron no en 1974, sino en 1963, como resultado de la destrucción de Chipre como república de asociación por la administración grecochipriota. Ese hecho no dejó a la parte turcochipriota otro remedio que establecer su propia administración y, en última instancia, su propio Estado. El Sr. Glafcos Clerides también confirmó en sus memorias, tituladas *Chipre: mi testimonio*, el hecho de que ha habido dos administraciones en la isla desde que la parte grecochipriota destruyó en 1963 la República de Chipre.

“... El quebrantamiento del orden constitucional creó una situación peculiar, en virtud de la cual la autoridad estatal, por una parte, quedó bajo el control absoluto de los griegos, mientras que, si bien el Gobierno gozaba de reconocimiento internacional, se crearon enclaves turcos en el interior del territorio de la República en los cuales, inicialmente, se estableció una organización elemental para gobernar a los turcochipriotas ... La organización político-militar elemental de los turcos en los enclaves se convirtió en una administración provisional basada en una carta y, al mismo tiempo, se separaron las autoridades políticas y militares.”

En cuanto a la afirmación infundada de que “se importaron 120.000 colonos” a Chipre Septentrional, desearía afirmar que la República Turca de Chipre Septentrional es la única autoridad competente para llevar a cabo un censo de población en su territorio. Como ese dato se opone a los resultados publicados del censo llevado a cabo por la República Turca de Chipre Septentrional, no puede revelar la verdadera situación de la población en el país.

El Sr. Sotos Zackheos, en calidad de representante de la administración grecochipriota, una administración ilegal e ilegítima que usurpó, por la fuerza de las armas, el título de “gobierno de Chipre”, ordenó matanzas de la población turcochipriota y hasta el día de hoy sigue imponiéndole embargos inhumanos, tiene el descaro de hablar del “estado de derecho” y de los “verdaderos intereses” del pueblo turcochipriota. Que la parte grecochipriota califique de “condiciones previas inaceptables” toda posición que garantice los derechos soberanos legítimos e igualitarios del pueblo turcochipriota revela el desprecio que siente la administración grecochipriota por el estado de derecho y los derechos e intereses del pueblo turcochipriota.

La administración grecochipriota, que afirma que “habría que procurar intensificar los esfuerzos por encontrar una solución justa y viable”, en cambio, está recurriendo, mediante la explotación de su título falso de “gobierno de Chipre”, a foros como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos para destruir las bases de tal solución. Confiamos en que usted hará todo lo posible por convencer a la administración grecochipriota de que debe poner fin a todas las actividades que entorpecen las gestiones que usted lleva a cabo en favor de una solución justa y viable. El Gobierno de la República Turca de Chipre Septentrional considera que, como han demostrado tres decenios de negociaciones, todo enfoque de una solución en Chipre desligada de las realidades históricas, jurídicas y políticas de la isla está condenada al fracaso.

Le agradecería que el texto de la presente carta fuera distribuido como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 64, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Aytug **Plümer**
Representante
República Turca de Chipre Septentrional